

ACUERDO No. IETAM-A/CG-95/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE RECONFIGURA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES TE-RIN-07/2021, TE-RIN-08/2021, TE-RIN-09/2021, TE-RIN-10/2021, TE-RIN-11/2021, TE-RIN-12/2021, TE-RIN-13/2021, TE-RIN-14/2021, TE-RIN-15/2021, TE-RIN-16/2021, TE-RIN-17/2021, TE-RIN-18/2021, TE-RIN-19/2021, TE-RIN-20/2021, TE-RIN-22/2021, TE-RIN-23/2021, TE-RIN-24/2021, TE-RIN-25/2021, TE-RIN-26/2021 Y SUS ACUMULADOS TE-RIN-69/2021 Y TE-RIN-70/2021; ASÍ COMO EL TE-RIN-27-2021 y TE-RIN-72-2021

GLOSARIO

| | |
|----------------------------------|---|
| Consejo General del IETAM | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas |
| Consejo General del INE | Consejo General del Instituto Nacional Electoral |
| Constitución Federal | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| Constitución Local | Constitución Política del Estado de Tamaulipas |
| IETAM | Instituto Electoral de Tamaulipas |
| INE | Instituto Nacional Electoral |
| LEET | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas |
| LGIFE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| OPL | Organismos Públicos Locales Electorales |
| Tribunal Electoral | Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas |

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

2. En fecha 6 de junio de 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 a fin de realizar entre otra la renovación de la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas.
3. El 9 de junio de 2021, los Consejos Distritales Electorales llevaron a cabo la Sesión Extraordinaria de Cómputo de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional.
4. En fecha 12 de junio de 2021, el Consejo General del IETAM llevó a cabo sesión, a efecto de realizar el Cómputo Final de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y emitir la declaratoria de validez de esta elección.
5. En fecha, 14 de junio del presente año, se presentaron diversos Recursos de Inconformidad, promovidos por diferentes actores políticos en contra de los resultados consignados en las Actas de Cómputo Distrital, respecto de la elección de Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional efectuada por los distintos Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, siendo éstos los siguientes:
 - a) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 01 con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-07/2021.
 - b) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 02 con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-08/2021.
 - c) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 03 con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-09/2021.

- d) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 04 con cabecera en Reynosa, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-10/2021.
- e) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 05 con cabecera en Reynosa, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-11/2021.
- f) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 06 con cabecera en Reynosa, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-12/2021.
- g) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 07 con cabecera en Reynosa, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-13/2021.
- h) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 08 con cabecera en Río Bravo, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-14/2021.
- i) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 09 con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-15/2021.
- j) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 10 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-16/2021.
- k) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 11 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas.

Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-17/2021.

- l) Partido del Trabajo, en contra de los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 12 con cabecera en Matamoros, Tamaulipas. Dicho Medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-18/2021.
- m) Partido del Trabajo, en contra de los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 13 con cabecera en San Fernando, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-72/2021.
- n) Partido del Trabajo, en contra de los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 14 con cabecera en Victoria, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-19/2021.
- o) Partido del Trabajo, en contra de los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 15 con cabecera en Victoria, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-20/2021.
- p) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 17 con cabecera en El Mante, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-22/2021.
- q) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 18 con cabecera en Altamira, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-23/2021.
- r) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 19 con cabecera en Miramar. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-24/2021.

- s) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 20 con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-25/2021.
 - t) Partidos del Trabajo y MORENA, así como el C. Arcenio Ortega Lozano contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 21 con cabecera en Tampico, Tamaulipas. Dichos medios impugnativos, se radicaron en el Tribunal Electoral con los números de expediente TE-RIN-26/2021, TE-RIN-69/2021 y TE-RIN-70/2021.
 - u) Partido del Trabajo, contra los actos previamente descritos que fueron realizados en el Distrito 22 con cabecera en Tampico, Tamaulipas. Dicho medio impugnativo, se radicó en el Tribunal Electoral con el número de expediente TE-RIN-27/2021.
6. En fecha 19 de agosto del actual, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave TE-RIN-72/2021, correspondiente al 13 Distrito Electoral con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, con la cual se determinó modificar los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional, vinculando al Consejo General del IETAM, para que en el momento oportuno, realizara los ajustes necesarios al Cómputo Final de la elección para las diputaciones según el principio de representación proporcional.
7. En fecha 20 de agosto del año en curso, el mencionado Órgano Jurisdiccional dictó las respectivas resoluciones en los expedientes TE-RIN-07/2021, TE-RIN-08/2021, TE-RIN-09/2021, correspondientes a los Distritos Electorales 01, 02, y 03, de Nuevo Laredo, Tamaulipas; TE-RIN-10/2021, TE-RIN-11/2021, TE-RIN-12/2021, TE-RIN-13/2021; referentes a los Distritos Electorales 04, 05, 06, 07, de Reynosa, Tamaulipas; TE-RIN-14/2021, relativo al Distrito Electoral 08 de Río Bravo, Tamaulipas; TE-RIN-15/2021, relacionado al Distrito 09 de Valle Hermoso, Tamaulipas; TE-RIN-16/2021, TE-RIN-17/2021, TE-RIN-18/2021, inherentes a los Distritos Electorales 10, 11, y 12 de Matamoros, Tamaulipas; TE-RIN-19/2021, relacionado con el Distrito Electoral 14 de Victoria, Tamaulipas; TE-RIN-20/2021, referente al Distrito Electoral 15 de Victoria, Tamaulipas;

TE-RIN-22/2021, correspondiente al Distrito Electoral 17 de El Mante, Tamaulipas; TE-RIN-23/2021, relativo al Distrito Electoral 18 de Altamira, Tamaulipas; TE-RIN-24/2021, inherente al Distrito Electoral 19 de Miramar; TE-RIN-25/2021, correspondiente al Distrito Electoral 20 de Ciudad Madero, Tamaulipas; TE-RIN-26/2021 y sus acumulados TE-RIN-69/2021 y TE-RIN-70/2021; referente al Distrito Electoral 21 de Tampico, Tamaulipas; y, TE-RIN-27/2021, que corresponde al Distrito Electoral 22 de Tampico, Tamaulipas. En dichos fallos, el precitado Tribunal Electoral modificó los resultados consignados en las correspondientes actas de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional, vinculando además, al Consejo General del IETAM para que en el momento oportuno, realizara los ajustes necesarios al Cómputo Final de la elección para las diputaciones por el referido principio.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- IV. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la LGIPE, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y las demás que determine 9 dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un OPL, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en

el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- VII.** El artículo 1° de la LEET, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VIII.** Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la LEET, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- IX.** El artículo 91 de la LEET, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- X.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- XI.** El artículo 99 de la LEET, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XII.** El artículo 100 de la LEET, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII.** El artículo 101, fracción I de la LEET, menciona que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM, ejercer, entre otras funciones, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- XIV.** El artículo 102 de la LEET, señala que el IETAM tiene su domicilio en Victoria y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las Comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XV.** El artículo 103 de la LEET, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,

objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XVI.** El artículo 110, fracciones XVIII, XIX, XXXIII y LXVII de la LEET, determina como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, efectuar el cómputo total de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, la declaración de validez, determinando, para tal efecto, la asignación de diputados para cada partido político, otorgar las constancias respectivas; así como, de las constancias de mayoría y asignación de Diputados; así como informar al Poder Legislativo sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional y de las impugnaciones recibidas que guarden relación con motivo de los resultados, declaraciones de validez, expedición de constancias de mayoría, y asignaciones de las elecciones de diputados, así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XVII.** El artículo 288 de la LEET dispone que el Consejo General del IETAM hará las asignaciones de diputaciones de representación proporcional y de regidurías de representación proporcional, una vez resueltos por el Tribunal Electoral los recursos que se hayan interpuesto en los términos de la legislación correspondiente. El Presidente o la Presidenta del Consejo General expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputaciones y de regidurías según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos.

RECONFIGURACIÓN DE LOS CÓMPUTOS

- XVIII.** Conforme al Antecedente 3 del presente Acuerdo, los 22 Consejos Distritales llevaron a cabo la Sesión Especial de Cómputo el día 9 de junio de 2021, en donde obtuvieron los resultados siguientes por el principio de representación proporcional:

| Partido político o coalición | 01 Nuevo Laredo | 02 Nuevo Laredo | 03 Nuevo Laredo | 04 Reynosa | 05 Reynosa | 06 Reynosa | 07 Reynosa | 08 Río Bravo | 09 Valle Hermoso | 10 Matamoros | 11 Matamoros | 12 Matamoros |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------------|---------------|---------------|---------------|
|  | 16,998 | 28,424 | 23,217 | 19,273 | 18,609 | 18,988 | 16,965 | 18,532 | 16,629 | 13,233 | 12,038 | 16,088 |
|  | 4,232 | 6,388 | 8,144 | 3,638 | 2,639 | 3,660 | 1,827 | 5,842 | 8,398 | 5,342 | 3,353 | 6,339 |
|  | 375 | 358 | 518 | 459 | 452 | 1,037 | 610 | 764 | 503 | 514 | 383 | 327 |
|  | 1,699 | 1,449 | 2,907 | 1,383 | 1,713 | 1,839 | 1,232 | 1,744 | 1,217 | 825 | 1,087 | 1,078 |
|  | 1,037 | 729 | 1,916 | 1,230 | 1,212 | 1,380 | 1,367 | 3,470 | 1,180 | 1,122 | 973 | 835 |
|  | 1,982 | 1,048 | 753 | 2,167 | 2,281 | 2,609 | 1,668 | 2,191 | 895 | 1,147 | 1,101 | 1,238 |
| morena | 25,045 | 22,564 | 18,310 | 21,623 | 24,833 | 22,566 | 25,002 | 23,477 | 21,727 | 31,544 | 27,547 | 28,770 |
|  | 797 | 545 | 2,687 | 2,252 | 2,617 | 2,053 | 2,074 | 2,051 | 838 | 750 | 832 | 694 |
|  | 599 | 461 | 186 | 259 | 887 | 632 | 629 | 868 | 271 | 384 | 369 | 389 |
|  | 1,059 | 729 | 1,644 | 745 | 709 | 273 | 642 | 734 | 637 | 512 | 500 | 614 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | 28 | 33 | 24 | 23 | 34 | 22 | 18 | 20 | 19 | 42 | 100 | 31 |
| VOTOS NULOS | 1,348 | 1,139 | 1,473 | 1,299 | 1,301 | 1,564 | 1,263 | 1,542 | 1,330 | 1,019 | 1,175 | 1,060 |
| TOTAL | 55,199 | 63,867 | 61,779 | 54,351 | 57,287 | 56,623 | 53,297 | 61,235 | 53,644 | 56,434 | 49,458 | 57,463 |

| Partido político o coalición | 13 San Fernando | 14 Victoria | 15 Victoria | 16 Xicoténcatl | 17 El Mante | 18 Altamira | 19 Miramar | 20 Cd. Madero | 21 Tampico | 22 Tampico |
|---|-----------------|---------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
|  | 38,964 | 25,522 | 22,205 | 43,990 | 23,467 | 25,985 | 20,102 | 28,937 | 30,957 | 38,822 |
|  | 16,208 | 12,978 | 7,787 | 12,631 | 11,731 | 3,951 | 1,988 | 2,624 | 1,895 | 1,942 |
|  | 528 | 919 | 923 | 717 | 623 | 1,438 | 2,623 | 849 | 400 | 523 |
|  | 1,514 | 2,920 | 1,783 | 3,568 | 4,359 | 1,670 | 683 | 1,554 | 694 | 777 |
|  | 3,898 | 1,523 | 1,476 | 8,889 | 1,376 | 1,467 | 979 | 1,068 | 994 | 1,139 |
|  | 2,792 | 3,822 | 7,060 | 1,947 | 1,811 | 5,816 | 1,508 | 2,017 | 1,755 | 2,168 |
| morena | 15,370 | 26,286 | 25,532 | 15,232 | 24,949 | 29,715 | 27,112 | 32,682 | 28,252 | 28,237 |
|  | 660 | 1,162 | 1,452 | 1,356 | 1,565 | 2,145 | 1,675 | 2,108 | 1,232 | 828 |
|  | 487 | 878 | 737 | 1,503 | 364 | 657 | 804 | 775 | 941 | 974 |
|  | 222 | 241 | 799 | 827 | 426 | 545 | 548 | 834 | 458 | 454 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | 28 | 57 | 44 | 86 | 34 | 5 | 46 | 88 | 43 | 32 |
| VOTOS NULOS | 1,851 | 1,531 | 1,554 | 4,727 | 1,751 | 1,809 | 1,255 | 1,220 | 1,164 | 1,150 |
| TOTAL | 82,522 | 77,839 | 71,352 | 95,473 | 72,456 | 75,203 | 58,068 | 74,756 | 68,785 | 77,046 |

XIX. Una vez culminados los Cómputos Distritales y de acuerdo a lo establecido en el artículo 285 fracción II de la LEET, el Consejo General del IETAM sesionó el sábado 12 de junio a fin de llevar a cabo el Cómputo Final de la elección para las diputaciones por el principio de representación proporcional, cuyo resultado fue el siguiente:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------|
| | Letra | Número |
|  | Quinientos diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco | 517,945 |
|  | Ciento treinta y tres mil quinientos treinta y siete | 133,537 |
|  | Quince mil ochocientos cuarenta y tres | 15,843 |
|  | Treinta y siete mil seiscientos noventa y cinco | 37,695 |
|  | Cuarenta y dos mil doscientos tres | 42,203 |
|  | Cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis | 49,776 |
|  | Quinientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve | 549,319 |
|  | Treinta y dos mil trescientos setenta y tres | 32,373 |
|  | Catorce mil cincuenta y cuatro | 14,054 |
|  | Catorce mil ciento cincuenta y dos | 14,152 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|--|--|-----------|
| | Letra | Número |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Ochocientos cincuenta y siete | 857 |
| VOTOS NULOS | Treinta y tres mil quinientos veinticinco | 33,525 |
| TOTAL | Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos setenta y nueve | 1,441,279 |

XX. Derivado de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral, en las cuales se modificó el cómputo de representación proporcional de los Consejos Distritales de conformidad con lo establecido en las sentencias **TE-RIN-07/2021, TE-RIN-08/2021, TE-RIN-09/2021, TE-RIN-10/2021, TE-RIN-11/2021, TE-RIN-12/2021, TE-RIN-13/2021, TE-RIN-14/2021, TE-RIN-15/2021, TE-RIN-16/2021, TE-RIN-17/2021, TE-RIN-18/2021, TE-RIN-19/2021, TE-RIN-20/2021, TE-RIN-22/2021, TE-RIN-23/2021, TE-RIN-24/2021, TE-RIN-25/2021, TE-RIN-26/2021 Y SUS ACUMULADOS TE-RIN-69/2021 Y TE-RIN-70/2021; ASÍ COMO EL TE-RIN-27-2021 y TE-RIN-72-2021.**

Cabe precisar que por cuanto hace a los recursos de inconformidad **TE-RIN-21/2021 y su acumulado TE-RIN-77/2021**, interpuestos en contra del cómputo de diputaciones de representación proporcional del Distrito 16 Xicoténcatl estos fueron confirmados por la autoridad jurisdiccional, por lo que no sufrieron modificación alguna quedando intocado el cómputo realizado por el Consejo Distrital.

En virtud de lo anterior, y acorde al sentido de las resoluciones que se citan en el párrafo primero de este considerando, los cómputos modificados quedan de la siguiente manera:

Distrito 1 Nuevo Laredo

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-07-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos primero y segundo de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

PRIMERO: Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional correspondiente al 01 distrito electoral en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado 9 del presente fallo.

SEGUNDO: Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que considere la modificación del cómputo distrital del 01 Consejo Distrital, al realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve | 16,689 |
|  | Cuatro mil ciento veintinueve | 4,129 |
|  | Trescientos sesenta y cuatro | 364 |
|  | Un mil seiscientos sesenta y tres | 1,663 |
|  | Un mil ciento siete | 1,107 |
|  | Un mil novecientos cuarenta y dos | 1,942 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------------|
| | Letra | Número |
|  | Veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno | 24,451 |
|  | Setecientos setenta y nueve | 779 |
|  | Quinientos noventa y uno | 591 |
|  | Un mil treinta y nueve | 1,039 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Veintisiete | 27 |
| VOTOS NULOS | Un mil trescientos veintiuno | 1,321 |
| TOTAL | Cincuenta y cuatro mil ciento dos | 54,102 |

Distrito 2 Nuevo Laredo

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-08-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO: *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 02 distrito electoral con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

TERCERO: *Se vincula al Consejo General del IETAM, para los efectos legales a que haya lugar, en relación con el cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Veintiocho mil cuatrocientos dieciocho | 28,418 |
|  | Seis mil trescientos treinta y ocho | 6,338 |
|  | Trescientos sesenta y uno | 361 |
|  | Un mil cuatrocientos cincuenta y dos | 1,452 |
|  | Ochocientos treinta y uno | 831 |
|  | Un mil sesenta | 1,060 |
|  | Veintidós mil seiscientos sesenta | 22,660 |
|  | Quinientos cuarenta y siete | 547 |
|  | Cuatrocientos sesenta y cinco | 465 |
|  | Setecientos treinta y tres | 733 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Treinta y cuatro | 34 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|------------------------------|--|--------|
| | Letra | Número |
| VOTOS NULOS | Un mil ciento cuarenta | 1,140 |
| TOTAL | Sesenta y cuatro mil ochenta y nueve | 64,089 |

Distrito 3 Nuevo Laredo

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-09-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 03 Distrito electoral con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Veintitrés mil doscientos diecisiete | 23,217 |
|  | Ocho mil ciento cuarenta y cuatro | 8,144 |
|  | Quinientos dieciocho | 518 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|--|--|---------------|
| | Letra | Número |
| | Dos mil novecientos siete | 2,907 |
| | Dos mil noventa y ocho | 2,098 |
| | Setecientos cincuenta y tres | 753 |
| morena | Dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos | 18,492 |
| | Dos mil seiscientos ochenta y siete | 2,687 |
| | Ciento ochenta y seis | 186 |
| | Un mil seiscientos cuarenta y cuatro | 1,644 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Veintitrés | 23 |
| VOTOS NULOS | Un mil cuatrocientos setenta y seis | 1,476 |
| TOTAL | Sesenta y dos mil ciento cuarenta y cinco | 62,145 |

Distrito 4 Reynosa

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-10-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 04 Distrito electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.

TERCERO. Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Diecinueve mil ciento ochenta y siete | 19,187 |
|  | Tres mil seiscientos doce | 3,612 |
|  | Cuatrocientos cincuenta y siete | 457 |
|  | Un mil trecientos setenta y cuatro | 1,374 |
|  | Un mil trecientos sesenta y cuatro | 1,364 |
|  | Dos mil ciento sesenta y uno | 2,161 |
|  | Veintiún mil seiscientos veintisiete | 21,627 |
|  | Dos mil doscientos cuarenta y cuatro | 2,244 |
|  | Doscientos cincuenta y ocho | 258 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Setecientos cuarenta y uno | 741 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Veintitrés | 23 |
| VOTOS NULOS | Un mil doscientos noventa | 1,290 |
| TOTAL | Cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho | 54,338 |

Distrito 5 Reynosa

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-11-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 05 Distrito Electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------|
| | Letra | Número |
|  | Dieciocho mil cuatrocientos quince | 18, 415 |
|  | Dos mil seiscientos ocho | 2,608 |
|  | Cuatrocientos cuarenta y ocho | 448 |
|  | Un mil seiscientos ochenta y nueve | 1, 689 |
|  | Un mil trescientos cuarenta y cinco | 1,345 |
|  | Dos mil doscientos cincuenta y nueve | 2,259 |
| morena | Veinticuatro mil seiscientos trece | 24, 613 |
|  | Dos mil quinientos ochenta y tres | 2,583 |
|  | Ochocientos setenta y seis | 876 |
|  | Setecientos tres | 703 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Treinta y tres | 33 |
| VOTOS NULOS | Un mil doscientos ochenta y tres | 1,283 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|------------------------------|--|---------|
| | Letra | Número |
| TOTAL | Cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco | 56, 855 |

Distrito 6 Reynosa

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-12-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos primero y segundo de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

PRIMERO: *Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional correspondiente al 06 distrito electoral en Reynosa, Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado 9 del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que considere la modificación del cómputo distrital del 06 Consejo Distrital, al realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Dieciocho mil trescientos noventa y nueve | 18,399 |
|  | Tres mil quinientos treinta y tres | 3,533 |
|  | Un mil diecinueve | 1,019 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------------|
| | Letra | Número |
|  | Un mil setecientos noventa y nueve | 1,799 |
|  | Un mil quinientos dieciocho | 1,518 |
|  | Dos mil quinientos cincuenta y dos | 2,552 |
| morena | Veintiún mil novecientos ochenta y uno | 21,981 |
|  | Un mil novecientos noventa y seis | 1,996 |
|  | Seiscientos doce | 612 |
|  | Doscientos sesenta y cinco | 265 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Veintidós | 22 |
| VOTOS NULOS | Un mil quinientos quince | 1,515 |
| TOTAL | Cincuenta y cinco mil doscientos once | 55,211 |

Distrito 7 Reynosa

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-13-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 07 Distrito electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.

TERCERO. Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------|
| | Letra | Número |
|  | Dieciséis mil novecientos sesenta y cinco | 16, 965 |
|  | Un mil ochocientos veintisiete | 1, 827 |
|  | Seiscientos diez | 610 |
|  | Un mil doscientos treinta y dos | 1,232 |
|  | Un mil quinientos cuatro | 1,504 |
|  | Un mil seiscientos sesenta y ocho | 1,668 |
|  | Veinticinco mil ciento treinta y nueve | 25,139 |
|  | Dos mil setenta y cuatro | 2,074 |
|  | Seiscientos veintinueve | 629 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------------|
| | Letra | Número |
|  | Seiscientos cuarenta y dos | 642 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Dieciocho | 18 |
| VOTOS NULOS | Un mil doscientos sesenta y tres | 1,263 |
| TOTAL | Cincuenta y tres mil quinientos setenta y uno | 53,571 |

Distrito 8 Río Bravo

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-14-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos primero y segundo de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

PRIMERO: *Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional correspondiente al 08 distrito electoral en Río Bravo, Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado 9 del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que considere la modificación del cómputo distrital del 08 Consejo Distrital, al realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis | 18,436 |
|  | Cinco mil ochocientos tres | 5,803 |
|  | Setecientos sesenta y tres | 763 |
|  | Un mil setecientos cuarenta y dos | 1,742 |
|  | Tres mil quinientos sesenta y seis | 3,566 |
|  | Dos mil ciento setenta y nueve | 2,179 |
| morena | Veintitrés mil cuatrocientos setenta y dos | 23,472 |
|  | Dos mil cuarenta y dos | 2,042 |
|  | Ochocientos sesenta y uno | 861 |
|  | Setecientos veintisiete | 727 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Veinte | 20 |
| VOTOS NULOS | Un mil quinientos veintisiete | 1,527 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|------------------------------|--|--------|
| | Letra | Número |
| TOTAL | Sesenta y un mil ciento treinta y ocho | 61,138 |

Distrito 9 Valle Hermoso

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-15-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 09 Distrito electoral con cabecera en Valle Hermoso, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Dieciséis mil seiscientos veintinueve | 16,629 |
|  | Ocho mil trescientos noventa y ocho | 8,398 |
|  | Quinientos tres | 503 |
|  | Un mil doscientos diecisiete | 1,217 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Un mil doscientos setenta y tres | 1,273 |
|  | Ochocientos noventa y cinco | 895 |
| morena | Veintiún mil ochocientos veintiuno | 21,821 |
|  | Ochocientos treinta y ocho | 838 |
|  | Doscientos setenta y uno | 271 |
|  | Seiscientos treinta y siete | 637 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Diecinueve | 19 |
| VOTOS NULOS | Un mil trescientos treinta | 1,330 |
| TOTAL | Cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno | 53,831 |

Distrito 10 Matamoros

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-16-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 10 Distrito electoral con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.

TERCERO. Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Doce mil novecientos sesenta y seis | 12,966 |
|  | Cinco mil doscientos veintinueve | 5,229 |
|  | Quinientos nueve | 509 |
|  | Ochocientos ocho | 808 |
|  | Un mil doscientos catorce | 1,214 |
|  | Un mil ciento veintisiete | 1,127 |
|  | Treinta y un mil sesenta | 31,060 |
|  | Setecientos diecisiete | 717 |
|  | Trescientos setenta y tres | 373 |
|  | Quinientos uno | 501 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|--|--|--------|
| | Letra | Número |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Cuarenta y dos | 42 |
| VOTOS NULOS | Novcientos noventa y seis | 996 |
| TOTAL | Cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos | 55,542 |

Distrito 11 Matamoros

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-17-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos primero y segundo de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

PRIMERO: *Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional correspondiente al 11 Consejo Distrital en Matamoros, Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado 9 del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que considere la modificación del cómputo distrital del 11 Consejo Distrital, al realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|------------------------------|--|--------|
| | Letra | Número |
| | Doce mil treinta y ocho | 12,038 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Tres mil trescientos cincuenta y tres | 3,353 |
|  | Trescientos ochenta y tres | 383 |
|  | Un mil ochenta y siete | 1,087 |
|  | Un mil sesenta y nueve | 1,069 |
|  | Un mil ciento uno | 1,101 |
| morena | Veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres | 27,643 |
|  | Ochocientos treinta y dos | 832 |
|  | Trecientos sesenta y nueve | 369 |
|  | Quinientos | 500 |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE | Setecientos tres | 703 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Cien | 100 |
| VOTOS NULOS | Un mil ciento setenta y cinco | 1,175 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|------------------------------|--|--------|
| | Letra | Número |
| TOTAL | Cincuenta mil trescientos cincuenta y tres | 50,353 |

Distrito 12 Matamoros

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-18-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 12 Distrito electoral con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Dieciséis mil treinta y uno | 16,031 |
|  | Seis mil trescientos veinticinco | 6,325 |
|  | Trescientos veinticuatro | 324 |
|  | Un mil setenta y cinco | 1,075 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------------|
| | Letra | Número |
|  | Novecientos treinta y seis | 936 |
|  | Un mil doscientos treinta y cinco | 1,235 |
|  | Veintiocho mil setecientos setenta y siete | 28,777 |
|  | Seiscientos noventa y uno | 691 |
|  | Trescientos ochenta y cinco | 385 |
|  | Seiscientos once | 611 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Treinta y uno | 31 |
| VOTOS NULOS | Un mil sesenta | 1,060 |
| TOTAL | Cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno | 57,481 |

Distrito 13 San Fernando

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-72-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos cuarto y quinto de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

CUARTO: Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional correspondiente al 13 distrito electoral con cabecera en San

Fernando, Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado 9 del presente fallo.

QUINTO: Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que al realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, tome en consideración la modificación del cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional del 13 distrito electoral, con cabecera en San Fernando, Tamaulipas, en términos de lo precisado en el apartado 9 del presente fallo.

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Treinta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro | 38,964 |
|  | Dieciséis mil doscientos ocho | 16,208 |
|  | Quinientos veintiocho | 528 |
|  | Un mil quinientos catorce | 1,514 |
|  | Cuatro mil diez | 4,010 |
|  | Dos mil setecientos noventa y dos | 2,792 |
| morena | Quince mil cuatrocientos ochenta y dos | 15,482 |
|  | Seiscientos sesenta | 660 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------------|
| | Letra | Número |
|  | Cuatrocientos ochenta y siete | 487 |
|  | Doscientos veintidós | 222 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Veintiocho | 28 |
| VOTOS NULOS | Un mil ochocientos cincuenta y uno | 1,851 |
| TOTAL | Ochenta y dos mil setecientos cuarenta y seis | 82,746 |

Distrito 14 Cd. Victoria

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-19-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 14 Distrito electoral con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Veinticinco mil quinientos veintidós | 25,522 |
|  | Doce mil novecientos setenta y ocho | 12,978 |
|  | Novcientos diecinueve | 919 |
|  | Dos mil novecientos veinte | 2,920 |
|  | Un mil seiscientos sesenta y tres | 1,663 |
|  | Tres mil ochocientos veintidós | 3,822 |
| morena | Veintiséis mil cuatrocientos veintiséis | 26,426 |
|  | Un mil ciento sesenta y dos | 1,162 |
|  | Ochocientos setenta y ocho | 878 |
|  | Doscientos cuarenta y uno | 241 |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE | Novcientos setenta y cuatro | 974 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Cincuenta y siete | 57 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|------------------------------|--|--------|
| | Letra | Número |
| VOTOS NULOS | Un mil quinientos treinta y uno | 1,531 |
| TOTAL | Setenta y nueve mil noventa y tres | 79,093 |

Distrito 15 Cd. Victoria

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-20-2021, en su apartado 10 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 15 Distrito electoral con cabecera en Victoria, Tamaulipas, en términos del apartado 10 de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Veintidós mil doscientos cinco | 22,205 |
|  | Siete mil setecientos ochenta y siete | 7,787 |
|  | Novecientos veintitrés | 923 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Un mil setecientos ochenta y tres | 1,783 |
|  | Un mil seiscientos treinta y seis | 1,636 |
|  | Siete mil sesenta | 7,060 |
| morena | Veinticinco mil seiscientos noventa y dos | 25,692 |
|  | Un mil cuatrocientos cincuenta y dos | 1,452 |
|  | Setecientos treinta y siete | 737 |
|  | Setecientos noventa y nueve | 799 |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE | Ochocientos ochenta y uno | 881 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Cuarenta y cuatro | 44 |
| VOTOS NULOS | Un mil quinientos cincuenta y cuatro | 1,554 |
| TOTAL | Setenta y dos mil quinientos cincuenta y tres | 72,553 |

Distrito 17 Cd. El Mante

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-22-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos primero y segundo de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

PRIMERO: Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional correspondiente al 17 distrito electoral con cabecera en El Mante, Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado 9 del presente fallo.

SEGUNDO: Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que considere la modificación del cómputo distrital del 17 Consejo Distrital, al realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Veintitrés mil doscientos treinta y seis | 23,236 |
|  | Once mil seiscientos treinta y cuatro | 11,634 |
|  | Seiscientos doce | 612 |
|  | Cuatro mil trescientos veinticuatro | 4,324 |
|  | Un mil cuatrocientos veintidós | 1,422 |
|  | Un mil setecientos setenta y tres | 1,773 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------------|
| | Letra | Número |
|  | Veinticuatro mil ochocientos uno | 24,801 |
|  | Un mil quinientos cincuenta y siete | 1,557 |
|  | Trescientos sesenta | 360 |
|  | Cuatrocientos veinte | 420 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Treinta y cuatro | 34 |
| VOTOS NULOS | Un mil seiscientos veintinueve | 1,729 |
| TOTAL | Setenta y un mil novecientos dos | 71,902 |

Distrito 18 Altamira

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-23-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 18 Distrito electoral con cabecera en Altamira, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Veinticinco mil novecientos ochenta y cinco | 25,985 |
|  | Tres mil novecientos cincuenta y uno | 3,951 |
|  | Un mil cuatrocientos treinta y ocho | 1,438 |
|  | Un mil seiscientos setenta | 1,670 |
|  | Un mil seiscientos cuarenta y cuatro | 1,644 |
|  | Cinco mil ochocientos dieciséis | 5,816 |
|  | Veintinueve mil ochocientos noventa y dos | 29,892 |
|  | Dos mil ciento cuarenta y cinco | 2,145 |
|  | Seiscientos cincuenta y siete | 657 |
|  | Quinientos cuarenta y cinco | 545 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Cinco | 5 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|------------------------------|--|--------|
| | Letra | Número |
| VOTOS NULOS | Un mil ochocientos cuarenta y cinco | 1,845 |
| TOTAL | Setenta y cinco mil quinientos noventa y tres | 75,593 |

Distrito 19 Miramar

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-24-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos primero y segundo de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

PRIMERO: *Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional correspondiente al 19 distrito electoral en Miramar, Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado 9 del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que considere la modificación del cómputo distrital del 19 Consejo Distrital, al realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Diecinueve mil setecientos cincuenta y siete | 19,757 |
|  | Un mil novecientos cuarenta y ocho | 1,948 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Dos mil quinientos noventa y dos | 2,592 |
|  | Seiscientos setenta y ocho | 678 |
|  | Un mil ciento diez | 1,110 |
|  | Un mil cuatrocientos ochenta y cinco | 1,485 |
| morena | Veintiséis mil ochocientos trece | 26,813 |
|  | Un mil seiscientos cincuenta y cuatro | 1,654 |
|  | Setecientos noventa | 790 |
|  | Quinientos treinta y ocho | 538 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Cuarenta y seis | 46 |
| VOTOS NULOS | Un mil doscientos treinta y dos | 1,232 |
| TOTAL | Cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres | 58,643 |

Distrito 20 Cd. Madero

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-25-2021, en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundo y tercero de la citada sentencia los cuales establecen lo siguiente:

SEGUNDO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 20 Distrito electoral con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas, en términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

TERCERO. *Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Veintiocho mil novecientos treinta y siete | 28,937 |
|  | Dos mil seiscientos veinticuatro | 2,624 |
|  | Ochocientos cuarenta y nueve | 849 |
|  | Un mil quinientos cincuenta y cuatro | 1,554 |
|  | Un mil doscientos ochenta y seis | 1,286 |
|  | Dos mil diecisiete | 2,017 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------------|
| | Letra | Número |
|  | Treinta y dos mil novecientos | 32,900 |
|  | Dos mil ciento ocho | 2,108 |
|  | Setecientos setenta y cinco | 775 |
|  | Ochocientos treinta y cuatro | 834 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Ochenta y ocho | 88 |
| VOTOS NULOS | Un mil doscientos veinte | 1,220 |
| TOTAL | Setenta y cinco mil ciento noventa y dos | 75,192 |

Distrito 21 Tampico

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-26-2021 y sus acumulados TE-RIN-69/2021 Y TE-RIN-70/2021, en su apartado 11 y en acatamiento a los resolutivos segundos y terceros de la citada sentencia los *cuales establecen lo siguiente:*

PRIMERO. *Se acumulan los expedientes TE-RIN-69-2021 y TE-RIN-70-2021 al diverso TE-RIN-26-2021, debiéndose glosar copia certificada de la presente resolución al expediente acumulado.*

CUARTO. *Se modifican los resultados del Cómputo Distrital de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional en el 21 Distrito electoral con cabecera en Tampico, Tamaulipas, en términos del apartado 11 de la presente sentencia.*

CUARTO. Se vincula al Consejo General del IETAM para los efectos legales a que haya lugar, en relación al cómputo final de la elección para las diputaciones locales de representación proporcional.

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|--------|
| | Letra | Número |
|  | Treinta mil novecientos cincuenta y siete | 30,957 |
|  | Un mil ochocientos noventa y cinco | 1,895 |
|  | Cuatrocientos | 400 |
|  | Seiscientos noventa y cuatro | 694 |
|  | Un mil doscientos diez | 1,210 |
|  | Un mil setecientos cincuenta y cinco | 1,755 |
|  | Veintiocho mil cuatrocientos sesenta y nueve | 28,469 |
|  | Un mil doscientos treinta y dos | 1,232 |
|  | Novcientos cuarenta y uno | 941 |
|  | Cuatrocientos cincuenta y ocho | 458 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|--|--|--------|
| | Letra | Número |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Cuarenta y tres | 43 |
| VOTOS NULOS | Un mil ciento sesenta y cuatro | 1,164 |
| TOTAL | Sesenta y nueve mil doscientos dieciocho | 69,218 |

Distrito 22 Tampico

De conformidad con la sentencia recaída en el expediente TE-RIN-27-2021 en su apartado 9 y en acatamiento a los resolutivos segundos y terceros de la citada sentencia los *cuales establecen lo siguiente:*

PRIMERO: *Se modifican los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados local por el principio de representación proporcional correspondiente al 22 distrito electoral en Tampico, Tamaulipas, en los términos precisados en el apartado 9 del presente fallo.*

SEGUNDO: *Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que considere la modificación del cómputo distrital del 22 distrito electoral al realizar la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.*

En virtud de lo anterior, se reconfigura el cómputo para la elección de las diputaciones locales por el principio de representación proporcional de conformidad con la siguiente tabla:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|------------------------------|--|--------|
| | Letra | Número |
| | Treinta y ocho mil ochocientos veintidós | 38,822 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------------|
| | Letra | Número |
|  | Un mil novecientos cuarenta y dos | 1,942 |
|  | Quinientos veintitrés | 523 |
|  | Setecientos setenta y siete | 777 |
|  | Un mil trescientos veintinueve | 1,329 |
|  | Dos mil ciento sesenta y ocho | 2,168 |
| morena | Veintiocho mil cuatrocientos veintisiete | 28,427 |
|  | Ochocientos veintiocho | 828 |
|  | Novecientos setenta y cuatro | 974 |
|  | Cuatrocientos cincuenta y cuatro | 454 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Treinta y dos | 32 |
| VOTOS NULOS | Un mil ciento cincuenta | 1,150 |
| TOTAL | Setenta y siete mil cuatrocientos veintiséis | 77,426 |

XXI. En este sentido, y en cumplimiento a lo dictado por el Tribunal Electoral, se realiza la modificación correspondiente al Cómputo Final de la Elección de Diputados por el principio de representación proporcional, como a continuación se detalla:

| Partido político o coalición | 01 Nuevo Laredo | 02 Nuevo Laredo | 03 Nuevo Laredo | 04 Reynosa | 05 Reynosa | 06 Reynosa | 07 Reynosa | 08 Río Bravo | 09 Valle Hermoso | 10 Matamoros | 11 Matamoros | 12 Matamoros |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|------------|------------|------------|------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|
|  | 16,689 | 28,418 | 23,217 | 19,187 | 18,415 | 18,399 | 16,965 | 18,436 | 16,629 | 12,966 | 12,038 | 16,031 |
|  | 4,129 | 6,388 | 8,144 | 3,612 | 2,608 | 3,533 | 1,827 | 5,803 | 8,398 | 5,229 | 3,353 | 6,325 |
|  | 364 | 361 | 518 | 457 | 448 | 1,019 | 610 | 763 | 503 | 509 | 383 | 324 |
|  | 1,663 | 1,452 | 2,907 | 1,374 | 1,689 | 1,799 | 1,232 | 1,742 | 1,217 | 808 | 1,087 | 1,075 |
|  | 1,107 | 831 | 2,098 | 1,364 | 1,345 | 1,518 | 1,504 | 3,566 | 1,273 | 1,214 | 1,069 | 936 |
|  | 1,942 | 1,060 | 753 | 2,161 | 2,259 | 2,552 | 1,668 | 2,179 | 895 | 1,127 | 1,101 | 1,235 |
| morena | 24,451 | 22,660 | 18,492 | 21,627 | 24,613 | 21,981 | 25,139 | 23,472 | 21,821 | 31,060 | 27,643 | 28,777 |
|  | 779 | 547 | 2,687 | 2,244 | 2,583 | 1,996 | 2,074 | 2,042 | 838 | 717 | 832 | 691 |
|  | 591 | 465 | 186 | 258 | 876 | 612 | 629 | 861 | 271 | 373 | 369 | 385 |
|  | 1,039 | 733 | 1,644 | 741 | 703 | 265 | 642 | 727 | 637 | 501 | 500 | 611 |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE | | | | | | | | | | | 703 | |

| Partido político o coalición | 01 Nuevo Laredo | 02 Nuevo Laredo | 03 Nuevo Laredo | 04 Reynosa | 05 Reynosa | 06 Reynosa | 07 Reynosa | 08 Río Bravo | 09 Valle Hermoso | 10 Matamoros | 11 Matamoros | 12 Matamoros |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|------------|------------|------------|--------------|------------------|--------------|--------------|--------------|
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | 27 | 34 | 23 | 23 | 33 | 22 | 18 | 20 | 19 | 42 | 100 | 31 |
| VOTOS NULOS | 1,321 | 1,140 | 1,476 | 1,290 | 1,283 | 1,515 | 1,263 | 1,527 | 1,330 | 996 | 1,175 | 1,060 |
| TOTAL | 54,102 | 64,089 | 62,145 | 54,338 | 56,855 | 55,211 | 53,571 | 61,138 | 53,831 | 55,542 | 50,353 | 57,481 |

| Partido político o coalición | 13 San Fernando | 14 Victoria | 15 Victoria | 16 Xicoténcatl | 17 El Mante | 18 Altamira | 19 Miramar | 20 Cd. Madero | 21 Tampico | 22 Tampico | TOTAL |
|---|-----------------|-------------|-------------|----------------|-------------|-------------|------------|---------------|------------|------------|---------|
|  | 38,964 | 25,522 | 22,205 | 43,990 | 23,236 | 25,985 | 19,757 | 28,937 | 30,957 | 38,822 | 515,765 |
|  | 16,208 | 12,978 | 7,787 | 12,631 | 11,634 | 3,951 | 1,948 | 2,624 | 1,895 | 1,942 | 132,947 |
|  | 528 | 919 | 923 | 717 | 612 | 1,438 | 2,592 | 849 | 400 | 523 | 15,760 |
|  | 1,514 | 2,920 | 1,783 | 3,568 | 4,324 | 1,670 | 678 | 1,554 | 694 | 777 | 37,527 |
|  | 4,010 | 1,663 | 1,636 | 8,889 | 1,422 | 1,644 | 1,110 | 1,286 | 1,210 | 1,329 | 42,024 |
|  | 2,792 | 3,822 | 7,060 | 1,947 | 1,773 | 5,816 | 1,485 | 2,017 | 1,755 | 2,168 | 49,567 |
|  | 15,482 | 26,426 | 25,692 | 15,232 | 24,801 | 29,892 | 26,813 | 32,900 | 28,469 | 28,427 | 545,870 |
|  | 660 | 1,162 | 1,452 | 1,356 | 1,557 | 2,145 | 1,654 | 2,108 | 1,232 | 828 | 32,184 |

| Partido político o coalición | 13 San Fernando | 14 Victoria | 15 Victoria | 16 Xicoténcatl | 17 El Mante | 18 Altamira | 19 Miramar | 20 Cd. Madero | 21 Tampico | 22 Tampico | TOTAL |
|---|-----------------|-------------|-------------|----------------|-------------|-------------|------------|---------------|------------|------------|-----------|
|  | 487 | 878 | 737 | 1,503 | 360 | 657 | 790 | 775 | 941 | 974 | 13,978 |
|  | 222 | 241 | 799 | 827 | 420 | 545 | 538 | 834 | 458 | 454 | 14,081 |
| CANDIDATO INDEPENDIENTE | | 974 | 881 | | | | | | | | 2,558 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | 28 | 57 | 44 | 86 | 34 | 5 | 46 | 88 | 43 | 32 | 855 |
| VOTOS NULOS | 1,851 | 1,531 | 1,554 | 4,727 | 1,729 | 1,845 | 1,232 | 1,220 | 1,164 | 1,150 | 33,379 |
| TOTAL | 82,746 | 79,093 | 72,553 | 95,473 | 71,902 | 75,593 | 58,643 | 75,192 | 69,218 | 77,426 | 1,436,495 |

Por lo anterior, el Cómputo Final de la elección para las diputaciones por el principio de representación proporcional, es el siguiente:

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|---------|
| | Letra | Número |
|  | Quinientos quince mil setecientos sesenta y cinco | 515,765 |
|  | Ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete | 132,947 |
|  | Quince mil setecientos sesenta | 15,760 |

| Partido político o coalición | Resultados de la elección de Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional | |
|---|--|-----------|
| | Letra | Número |
|  | Treinta y siete mil quinientos veintisiete | 37,527 |
|  | Cuarenta y dos mil veinticuatro | 42,024 |
|  | Cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete | 49,567 |
| morena | Quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta | 545,870 |
|  | Treinta y dos mil ciento ochenta y cuatro | 32,184 |
|  | Trece mil novecientos setenta y ocho | 13,978 |
|  | Catorce mil ochenta y uno | 14,081 |
| CANDIDATURAS INDEPENDIENTES | Dos mil quinientos cincuenta y ocho | 2,558 |
| CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS | Ochocientos cincuenta y cinco | 855 |
| VOTOS NULOS | Treinta y tres mil trescientos setenta y nueve | 33,379 |
| TOTAL | Un millón cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco | 1,436,495 |

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14, 41, párrafo tercero, bases I y V, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), c), numeral 6 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 3º, párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 101, fracción I, 102, 103, 110, fracciones XVIII, XIX, XXXIII y LXVII, 285, fracción II y 288 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reconfigura el Cómputo Final de la elección de diputaciones según el principio de representación proporcional en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas y en términos del considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral, en cumplimiento a lo dictado en las resoluciones emitidas dentro de los expedientes TE-RIN-07/2021, TE-RIN-08/2021, TE-RIN-09/2021, TE-RIN-10/2021, TE-RIN-11/2021, TE-RIN-12/2021, TE-RIN-13/2021, TE-RIN-14/2021, TE-RIN-15/2021, TE-RIN-16/2021, TE-RIN-17/2021, TE-RIN-18/2021, TE-RIN-19/2021, TE-RIN-20/2021, TE-RIN-22/2021, TE-RIN-23/2021, TE-RIN-24/2021, TE-RIN-25/2021, TE-RIN-26/2021 y sus acumulados TE-RIN-69/2021 y TE-RIN-70/2021; así como el TE-RIN-27-2021 y TE-RIN-72-2021.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional, por conducto de su Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor, al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL PRESENTES EN SESIÓN No. 57, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA